LUGAR Y FECHA: MANIZALES, 12 de Julio de 2021 07:45:50 AM 6881

INTERVIENEN: DR(A) SANDRA MONICA RUBIO G. CC. 28.742.026 MEDICO, ABOGADA.
DR(A) GUILLERMO ALBERTO CAMERO O. CC. 79.148.318
MEDICO, ESPECIALISTA SST.
DR(A) ANDRES GOMEZ GUTIERREZ CC. 10.285.348
MEDICO ESPECIALISTA SST.

ASUNTO: QUE TRATA DEL ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICÍA POR SOLICITUD DEL AFECTADO AUTORIZADA POR EL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD MEDIANTE OFICIO No: GS-2021-026329-DISAN del 06/05/2021 DISAN-ARMEL. , CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 1796 DEL 14/09/00, PARA LO CUAL SE REUNIERON LOS SEÑORES MEDICOS DE SANIDAD ANTERIORMENTE ANOTADOS, ACORDANDO EL TEXTO Y CONCLUSIONES DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS DE SANIDAD RELACIONADOS CON EL CASO MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE EL ACTA DE JUNTA MEDICA LABORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y POR TANTO LA INFORMACION SUMINISTRADA POR USTED DEBERA CORRRESPONDER A LA VERDAD, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES PENALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 288. DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, QUE AL TENOR LITERAL REZA "Obtención de documento público falso. El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años".

En Manizales a los 12-07-2021 IJ. HERRERA LOPEZ JORGE ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.069.954, de Manizales-Caldas Después de estudiar en todas sus partes los documentos de Sanidad relacionados con el caso mencionado, acordamos el texto y conclusiones del Acta de Junta que se transcribe a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN.
El Señor IJ. HERRERA LOPEZ JORGE ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.069.954, de Manizales-Caldas fecha de nacimiento: 11/07/1972 natural de: Manizales-Caldas, edad: 49, estado civil Casado, con un tiempo de servicio: 23 años, 7 meses, 4 días, quien labora en: DENAR dirección: Cll 15 Occidente # 6c Norte-15 La Linda Manizales Caldas correo electrónico jorge.herrera9954@correo.policia.gov.co, teléfono fijo 3113303084, Número Celular
3194223246 fecha de notificación 22-11-2018 número de disposición 05826 fecha disposición 19-11-2018.

II. ANTECEDENTES.
Se le ha practicado Junta Médica Laboral: JML No.971 20/02/2015, MANIZALES, POR SOLICITUD DEL AFECTADO N° , LITERAL I DCL 26%, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, APTO
Se le ha practicado Tribunal Médico Laboral: TML No. 19426 del 29/01/2019, CALI, Folio Registro Nro. 70, Tribunal Médico Ratifica TML Ratifica la JML 971 DEL 2002215.la JML 971
Antecedentes del Informativo: No registra Información.

III. SITUACIÓN ACTUAL:
A. Paciente Casado, Asiste a JML por Solicitud propia Retiro, Laboraba en el DENAR; Al momento del retiro refirió: Reflujo gastroesofágico, lumbalgia, disminución de agudeza visual y aditiva, Gonalgia bilateral; En el Inició de Estudio realizado el Dr. Andrés Gómez Gutiérrez el 18 Diciembre-2018 encontró: AV: OD: 20/30 y OI: 20/40, Cifras tensionales elevadas, dolor a la palpación y movimientos de rodillas, retracciones musculares generalizadas en espalda. Se le realizó: Creatina y Parcial de orina (26 Diciembre-2018): Normales, C. Hemático (26-diciembre-2018): Normal; Endoscopia de vías Digestivas Altas (31 Enero-2019): Esofagitis grado A, hernia hiatal pequeña y gastritis aguda. Resonancia de columna lumbo-sacra (11 Junio-2019): Signos de discopatia degenerativa L5-S1 sin signos de radiculopatía y espondiloartrosis de L4-S1 sin afectación de canal radicular. Resonancia de rodilla izquierda (11 Junio-2019): Hallazgos sugestivos de condromalacia rotuleana; Resonancia de rodilla derecha (11 Junio-2019): Hallazgos sugestivos de meniscopatia degenerativa y condromalacia rotuleana. Tres Audiometrías que en promedio muestran una audición de 31db bilateral e identifica tinitus por oído izquierdo.

B. CONCEPTOS ESPECIALISTAS:
PSIQUIATRIA, PS0161254, Dr. Luis Fernando Gómez RM1895, Solicitado 18 diciembre-2018: Juego patológico, trastorno mixto de ansiedad y depresión.
OPTOMETRIA, PS0161253, Dra. Lina Builtrago R2106, Solicitado 18 Diciembre-2018: Presbicia y astigmatismo que corrigen con gafas.
FISIATRIA, Papel Común, Dra. Martha Ortiz RM13443, 16 Octubre-2020: Paciente con espondilosis lumbar, meniscopatia en rodilla derecha y condromalacia en rodilla izquierda, manejo médico.

C. EXAMÉN FÍSICO: Se valora paciente encontrándose buenas condiciones generales, TA: 125/80 mmHg, FC: 72 por minuto, FR: 17 por min. Espalda: Musculatura paravertebral con espasmos y retracciones musculares espalda baja; Miembros Inferiores: AMAS de rodillas Normales pero dolor con las maniobras; Resto de Examen Físico en límites Normales. Se revisa Historia Médico laboral suministrada por el Área en 59 Folios Físicos, se revisa historia clínica física, historia clínica en el sistema integral de salud de la Policía Nacional (SISAP), TIENE 01 JML PREVIAS, TIENE 01 TML PREVIO.

D. CONSIDERACIÓN: Paciente que al momento del retiro se le documentó mediante Exámenes complementarios y conceptos Especializados Esofagitis, Discopatia degenerativa, condromalacia de rodilla izquierda, meniscopatia degenerativa rodilla derecha e Hipoacusia y tinitus por oído izquierdo, Hernia hiatal, gastritis, defecto de refracción, trastorno mixto de ansiedad y depresión sin secuelas valorables.

IJ. HERRERA LOPEZ JORGE ENRIQUE

IV. CONCLUSIONES.

A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas:

A1. ESOFAGITIS
A2. DISCOPATIA DEGENERATIVA
A3. CONDROMALACIA Y MENISCOPATIA DEGENERATIVA DE RODILLAS
A4. HIPOACUSIA BILATERAL
A5. TINITUS POR OIDO IZQUIERDO
A6. HERNIA HIATAL Y GASTRITIS SIN SECUELAS VALORABLES
A7. DEFECTO DE REFRACCION SIN SECUELAS VALORABLES
A8. TRASTORNO MIXTO DEPRESION Y ANSIEDAD SIN SECUELAS VALORABLES

B. Fijación de los correspondientes indices.

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 094/1989, modificado y adicionado por el Decreto Ley 1796 de 2000, le corresponde los siguientes Indices:

A1. ARTICULO 84. APARATO DIGESTIVO. ESOFAGO Esofagitis pépticas y post-quirúrgicas: NUMERAL 8-026 a. Grado Mínimo. Índices asignados = 4

A2. ARTICULO 77. HUESOS Y ARTICULACIONES. SECCION E - COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR Lesiones o afecciones de la columna lumbar, incluyendo las dos últimas vértebras dorsales sin repercusión funcional: NUMERAL 1-061 GRUPO 1 a. Grado Mínimo. Índices asignados = 1

A3. ARTÍCULO 77. HUESOS Y ARTICULACIONES. SECCION H - MIEMBROS INFERIORES RODILLA Y PIERNA Lesiones o afecciones que produzcan alteración de la función de las dos (2) rodillas: NUMERAL 1-190 GRUPO 1 a. Grado Mínimo. Índices asignados = 7

A4. ARTICULO 82. OTORRINOLARINGOLOGIA Y OFTALMOLOGIA. SECCION A – OTORRINOLARINGOLOGIA OIDOS Sorderas parciales de 20 hasta 40 decibeles: NUMERAL 6-034 GRUPO 6 b. Bilateral. Índices asignados = 4

A5. ARTICULO 82. OTORRINOLARINGOLOGIA Y OFTALMOLOGIA. SECCION A – OTORRINOLARINGOLOGIA OIDOS Acufenos que correspondan a una afección orgánica rebelde al tratamiento: NUMERAL 6-037 GRUPO 6 a. Unilateral. Índices asignados = 3

A6. NO AMERITA INDICE LESIONAL
A7. NO AMERITA INDICE LESIONAL
A8. NO AMERITA INDICE LESIONAL

C. Imputabilidad del servicio.

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/2000 le corresponde el literal: No figura Informe Administrativo, Se trata de Enfermedad Común.

D. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Actual: VEINTINUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO 29.43%
Total: CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO 55.43 %

E. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el Servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL - APTO.

V. DECISIONES.

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos. Se realiza en papel común autorizado mediante comunicación oficial S-2017-010155 – DISAN.

VI. CONVOCATORIA A TRIBUNAL MEDICO LABORAL.

Contra la presente acta de Junta Médico Laboral procede la convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policia del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en los artículos 25 y 29 del Decreto 094/1989 y Artículo 21 del Decreto 1796/2000.

DR(A). SANDRA MONICA RUBIO GARCIA
Médico JML.

SANDRA MONICA RUBIO GARCIA
MEDICO GENERAL
C.C. 28.742.026
R.P. 732.348
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

DR(A). GUILLERMO ALBERTO CAMERO O.
Médico JML.

GUILLERMO ALBERTO CAMERO OROZCO
MEDICO GENERAL
C.C. 79.146.318
R.P. 1746
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

DR(A). ANDRES GOMEZ GUTIERREZ
Médico JML.

ANDRES GOMEZ GUTIERREZ
MEDICO GENERAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD